

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00065 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JUAN FERNANDO ARANGO LÓPEZ contra la señora DIANA CAROLINA PALACIO ROMÁN en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado FORMAS GRÁFICAS LITOGRAFÍA Y/O DIANA CAROLINA PALACIO ROMÁN y en contra del señor JUAN CARLOS RESTREPO GARCÍA, se observa que la Dra. Miriam Valencia de Cabrera, apoderada judicial del demandante, remitió al correo institucional del Despacho, memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la audiencia reglada en el artículo 80 del CPT y de la SS.

En consecuencia, de conformidad con la solicitud elevada por la apoderada del demandante, y las razones expuestas, el Despacho dispone no realizar la audiencia programada para el 09 de julio de 2021 a las 08:15am; y fija como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia reglada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que las partes comparezcan a la audiencia de trámite y juzgamiento.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

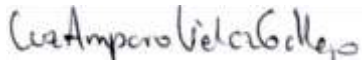
NOTIFÍQUESE



**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 94 fijados electrónicamente el día 08 de julio de 2021, a las 8:00 am.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria
Pto/OFC1DZG

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4a1166696a9ab18db5c333370c02e44c5ecc299df0a2f07bdf70676f0a0a289
Documento generado en 07/07/2021 04:53:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>